



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalcañete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO

N° 62-2022-MPC

Cañete, 09 de agosto de 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO; En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 22 de julio de 2022, el Regidor de la Provincia de Cañete - Sr. Miguel Florencio Yaya Lizano, realiza su pedido dentro de su función fiscalizadora.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo concuerda con el artículo 39° de la Ley Orgánica citada establece que los Concejos Municipales establecen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución le otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción a derecho;

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 41° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 10° de la norma antes acotada, señala las atribuciones del Pleno del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: (1) Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos, (2) Formular pedidos y mociones de orden del día. (4) Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal;

Que, el RIC - Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Cañete (aprobado por Ordenanza N°018-2005-MPC), señala que la función de vigilancia y supervisión por parte de los Regidores cuentan con la aprobación del concejo con el mérito de la aprobación del presente reglamento, en ampliación al numeral 22° del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades y se extiende al cumplimiento de las normas Municipales en la jurisdicción Provincial, así como actos internos y externos de la Administración Municipal;

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 22 de julio de 2022, en la estación pedido, el Regidor de la Provincia de Cañete - Sr. Miguel Florencio Yaya Lizano, dentro del uso de sus facultades de fiscalización realiza el siguiente pedido: "Que, a través del señor alcalde, el Gerente de Desarrollo Urbano de la MPC gestione o tramite el informe de manera escrita, cuánto ha sido el costo de la elaboración del perfil técnico y expediente técnico, qué proveedor o empresa lo elaboró y copia del contrato, todo respecto al cofinanciamiento escrito entre la Municipalidad Distrital de San Antonio y la Municipalidad Provincial de Cañete de la obra denominada "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA LOZA DE RECREACIÓN MULTIUSOS DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", que esta información sea compartida con todos los señores regidores;

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- REQUERIR a través del señor alcalde, el Gerente de Desarrollo Urbano de la MPC gestione o tramite el informe de manera escrita, cuánto ha sido el costo de la elaboración del perfil técnico y expediente técnico, qué proveedor o empresa lo elaboró y copia del contrato, todo respecto al cofinanciamiento escrito entre la Municipalidad Distrital de San Antonio y la Municipalidad Provincial de Cañete de la obra denominada "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA LOZA DE RECREACIÓN MULTIUSOS DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", que esta información sea compartida con todos los señores regidores.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, accionen lo conveniente para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a Gerencia de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo, así como a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad, conforme a sus competencias y atribuciones.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Cañete (www.municipalcañete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro